

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00502-00

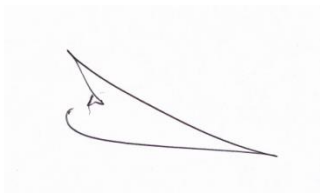
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante proveído del 27 de octubre de 2023 se requirió a la parte actora para que notificara el auto de apremio a la demandada Sandra Johanna Espinosa Pimiento.

En ese sentido, se advierte que el 1 de febrero del año que avanza la entidad ejecutante aportó memorial manifestando que allegaba la notificación por aviso, sin embargo, revisado el escrito en cuestión se halló que la comunicación aportada corresponde al citatorio, y no como se indicó en el escrito en cuestión al aviso.

Así las cosas, se requiere nuevamente al extremo accionante para que allegue copia de la comunicación contemplada en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez